

130-19.64

**INFORME FINAL DENUNCIA  
CIUDADANA DC-70-2022**

**HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA -VALLE**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Cali, junio de 2022**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental  
del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Directora Operativa  
de Control Fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Representante Legal

CHRISTIAN CAMILO TRIVIÑO VASQUEZ

Auditor

ROBINSON SUÁREZ BARCO

## TABLA DE CONTENIDO

1.	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
2.	<b>ALCANCE DE LA VISITA.....</b>	<b>4</b>
3.	<b>LABORES REALIZADAS.....</b>	<b>4</b>
4.	<b>ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>5</b>
5.	<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>12</b>
6.	<b>HALLAZGO .....</b>	<b>12</b>
7.	<b>ANEXOS.....</b>	<b>13</b>
	<b>Cuadro Resumen de hallazgos .....</b>	<b>13</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Constitución Política de Colombia Artículo 267 y 272 modificados por el artículo 1 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 respectivamente, la Ordenanza N°122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe respecto de la denuncia con radicación interna CACCI 3467 del 11 de Noviembre de 2022 a la DC-69-2022 , en el cual se informa:

*“Presuntas irregularidades denunciadas por el sindicato de trabajadores del Hospital San Roque de Pradera, en la cual se hace relación a la no disponibilidad de recursos para el pago de las cesantías a los funcionarios que hacen parte del régimen retroactivo de dicha institución”*

Conforme lo anterior, nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por este ente de control el cual está delimitado por la Constitución y la normatividad vigente, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

## 2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana trasladó la denuncia CACCI 3467 DC-70-2022 del 11 de octubre de 2022 a la Dirección Operativa de Control Fiscal para ser tramitada mediante visita fiscal.

Dentro de la gestión efectuada por esta última dirección, se realizó solicitud de información al Hospital San Roque E.S.E de Pradera Valle, relacionada con el pago de anticipos de cesantías y cesantías definitivas de funcionarios que pertenecen al régimen retroactivo de la entidad referidos en la denuncia.

## 3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a realizar requerimiento de información al Hospital San Roque de Pradera Valle, mediante el correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2022, consistente en los siguientes puntos:

1. Sírvase remitir el listado de funcionarios que hacen parte de la planta de personal del Hospital San Roque, que tengan derecho a las cesantías del régimen retroactivo.

2. Sírvase remitir las copias de solicitudes de cesantías definitivas y/o anticipo de cesantías de los empleados de la planta del Hospital San Roque que pertenezcan al régimen retroactivo, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2022.
3. Sírvase aportar copias de los pagos realizados por concepto de cesantías pertenecientes al régimen retroactivo con sus respectivos soportes. Documente su respuesta.
4. Sírvase certificar de manera independiente si las solicitudes por concepto de cesantías del personal que se relaciona a continuación ya están canceladas, de ser afirmativo aportar los pagos con todos sus soportes, de ser negativo informar de manera clara y precisa las razones de la no cancelación.
  - Luz Marina Arce.
  - Lida Sofia Rojas Bolaños.
  - María Danery Ortiz
5. Sírvase certificar el saldo de la apropiación presupuestal para el pago de cesantías con corte al 31 de octubre de 2022.

#### 4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Conforme a la información entregada por el Hospital San Roque de Pradera Valle, en el proceso de atención de la denuncia DC-70-2022 y para efecto de elucidar las presuntas irregularidades suscitadas, se procede a realizar el análisis de la información y las respuestas entregadas a cada uno de los puntos requeridos:

**Punto 1.** *“Sírvase remitir el listado de funcionarios que hacen parte de la planta de personal del Hospital San Roque, que tengan derecho a las cesantías del régimen retroactivo.”*

Referente a este punto se pudo establecer que la entidad dentro de su planta de personal solo cuenta con nueve (9) funcionarios que hacen parte del régimen retroactivo para efectos de pago de cesantías, como se observa en el cuadro adjunto.

Cuadro resumen de personal de régimen retroactivo.

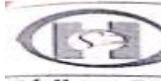
No	NOMBRE	NIVEL	CEDULA	CARGO	TIPO	FECHA DE INGRESO
						DIA/MES/AÑO
1	ARCE LUZ MARINA	AS	31.156.756	AUX. ENFERMERIA .	OPERATIVO	25/7/1989
2	BECERRA ROSALBA	AS	29.700.343	AUX ODONTOLOGIA	OPERATIVO	12/9/1981
3	LONDOÑO ELVI ODILA	AS	31.627.062	AUX. ENFERMERIA .	OPERATIVO	1/5/1992
4	MENA BERTHA MARINA	AC	29.699.736	A. SERV GENERALES.	ADMINISTRATIVO	8/8/1979
5	ORTIZ DANERY	AC	29.701.781	A. SERV GENERALES.	ADMINISTRATIVO	24/11/1992
6	PALMA ALEYDA LORENA	AS	66.886.662	PLANEACION	ADMINISTRATIVO	18/8/1992
7	PULIDO YANETH	P	31.154.585	MEDICO GENERAL	OPERATIVO	20/6/1988
8	ROJAS LYDA SOFIA	AS	31.167.613	PROMOTORA U.	OPERATIVO	8/11/1983
9	SANCLEMENTE MARIA CONSUELO	P	31.298.532	MEDICO GENERAL	OPERATIVO	23/1/1989

Fuente: Coordinación de Gestión Humana E.S.E San Roque

**Punto 2:** “*Sírvase remitir las copias de solicitudes de cesantías definitivas y/o anticipo de cesantías de los empleados de la planta del Hospital San Roque que pertenezcan al régimen retroactivo, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2022*”.

En relación a este punto se pudo establecer que de las nueve personas que hacen parte del régimen retroactivo de la entidad solo 8 realizaron trámites para solicitudes de anticipos y pagos definitivos de sus cesantías, de las cuales se observaron las siguientes inconsistencias:

**Pago de cesantías definitivas de la funcionaria Ruth Muñoz Duarte.** Se evidencio que mediante la Resolución No. 019 del 17 de marzo de 2022, se realizó la liquidación y se ordenó el pago de sus cesantías definitivas, las cuales al momento de su liquidación se fijaron en un saldo de \$20.725.821.

 <p>Hospital San Roque</p>	<p><b>RESOLUCION No. 019</b> <b>17 de marzo de 2022</b></p>
<p>Código: GE-FT-28</p>	<p>Versión: 02 <span style="float: right;">Página 3 de 3</span></p>

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES.

**ARTICULO PRIMERO.** Reconocer las prestaciones sociales de la exfuncionaria RUTH MUÑOZ DUARTE, titular del número de cedula 29.701.203 de pradera, la suma de Veinte millones Setecientos Veinticinco mil Ochocientos veinte y un pesos m/cte (\$20.725.821)

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, ordenar el pago a la exfuncionaria RUTH MUÑOZ DUARTE, por la suma de suma de Veinte millones Setecientos Veinticinco mil Ochocientos veinte y un pesos m/cte (\$20.725.821), con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2022.

**ARTICULO TERCERO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

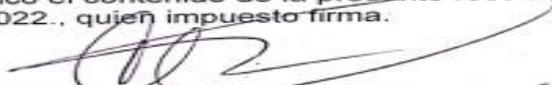
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pradera a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2022.

**CHRISTIAN CAMILO TRIVIÑO**  
Gerente

**NOTIFICACION**

Notifico el contenido de la presente resolución No. 019 del Diecisiete (17) de marzo de 2022., quien impuesto firma.

  
**CHRISTIAN CAMILO TRIVIÑO**  
Gerente

  
**RUTH MUÑOZ DUARTE**  
c.c. 29.701.203 de Pradera

Que para la cancelación del saldo se suscribió acuerdo de pago entre el Gerente de Hospital San Roque de Pradera y la Señora Ruth Muñoz Duarte, el día 22 de marzo de 2022, el cual se convinieron realizar la cancelación del saldo referido en la Resolución 019, en cinco (5) cuotas por igual valor siendo este \$4.145.164 de forma mensuales, iniciando la primera el mes de marzo de 2022, la segunda en abril de 2022, la tercera en mayo del 2022, la cuarta en junio de 2022 y la quinta y última cuota en julio de 2022, observándose así que para la fecha noviembre 17 de 2020 esta última cuota no se ha cancelado, generándose con esto un incumplimiento al acuerdo de pago firmado entre las partes.

**Pago de anticipo de cesantías de la señora Lida Sofia Rojas Bolaños.** Se evidencia que esta radico su solicitud de anticipo de cesantías desde el día 5 de marzo de 2021, y en respuesta entregada por la Administración del Hospital San Roque de Pradera Valle el día 5 de agosto del 2022, se le informa que la entidad a través de la oficina de Gestión Humana realizara solicitud a las diferentes entidades de donde se encuentran las cesantías de los funcionarios del Hospital San Roque, para así de este modo poder proceder a realizar su pago.

Situación está que evidencia el desorden administrativo que se tiene en la entidad hospitalaria, al no tener claridad de donde se encuentran depositados los dineros de las cesantías definitivas de sus funcionarios, de igual manera se es pertinente manifestar que acorde al Artículo 4 de la ley 1071 de 2006, la entidad no estaría dando el trámite correspondiente a la solicitud impetrada por la señora Lida Sofia Rojas Bolaños.

*“Artículo 4°. Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si*

*reúne todos los requisitos determinados en la ley”.*

**Pago de anticipo de cesantías de la señora Luz Marina Arce.** Se evidencia que la señora Luz Marina Arce, radico su solicitud de anticipo de cesantías el día 7 de junio de 2022, dándosele la respuesta el día 4 de agosto de 2022 por parte de la Administración del Hospital San Roque, que a través de la oficina de Gestión Humana realizara solicitud a las diferentes entidades de donde se encuentran las cesantías de los funcionarios del Hospital San Roque, para así de este modo poder proceder a realizar su pago.

Situación que evidencia el desorden administrativo que se tiene en la entidad hospitalaria, al no tener claridad de donde se encuentran depositados los dineros de las cesantías definitivas de sus funcionarios, de igual manera se es pertinente manifestar que acorde al Artículo 4 de la ley 1071 de 2006, la entidad no estaría dando el trámite correspondiente a la solicitud impetrada por la señora Luz Marina Arce.

*“Artículo 4°. Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley”.*

**Pago de anticipo de cesantías de la señora María Danery Ortiz.** Se evidencia que la señora María Danery, radico su solicitud de anticipo de cesantías el día 17 de agosto de 2022 dándosele la respuesta el día 25 de agosto de 2022 por parte de la Administración del Hospital San Roque, que a través de la oficina de Gestión Humana realizara solicitud a las diferentes entidades de donde se encuentran las cesantías de los funcionarios del Hospital San Roque, para así de este modo poder proceder a realizar su pago.

Situación que evidencia el desorden administrativo que se tiene en la entidad hospitalaria, al ni siquiera tener claridad de donde se encuentran depositados los dineros de las cesantías definitivas de sus funcionarios, de igual manera se es pertinente manifestar que acorde al Artículo 4 de la ley 1071 de 2006, la entidad no estaría dando el trámite correspondiente a la solicitud impetrada por la señora Luz Marina Arce.

*“Artículo 4°. Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley”.*

**Punto 3.** *“Sírvese aportar copias de los pagos realizados por concepto de cesantías pertenecientes al régimen retroactivo con sus respectivos soportes”.*

En relación a este punto la entidad no aporta los documentos que acreditaran el pago realizado por concepto de cesantías de los funcionarios a los cuales ya se les ha cancelado, aportando como evidencia de lo requerido una relación de los pagos, se adjunta cuadro de relación de pagos y estado actual de cesantías del régimen retroactivo.

Relación de pagos de cesantías de régimen retroactivo.

NOMBRE FUNCIONARIO	SOLICITUD DE CESANTIAS DEFINITIVAS Y/O ANTICIPO	CANCELACION	FECHA DE CANCELACION	ENTIDAD CANCELA	SOPORTE
ROSALBA BECERRA	ADELANTO	SI	19/02/2021	FONDO PROTECCION	Extracto de Fondo Protección
ENELIA MARIN G	DEFINITIVAS	SI	12/11/2021	ESE HOSPITAL SAN ROQUE	Resolución de liquidación, acuerdos de pago y pago interbancario.
GLADIS GARCIA	DEFINITIVAS	SI	19/02/2021	ESE HOSPITAL SAN ROQUE	Resolución de liquidación, pago interbancario
RUTH MUÑOZ D	DEFINITIVAS	PARCIAL. PENDIENTE UNA CUOTA POR CANCELAR		ESE HOSPITAL SAN ROQUE	Resolución de liquidación, Acuerdo de pago, libro auxiliar de banco.
FANNY LUCIA MOSQUERA	DEFINITIVAS	NO			
LIDA SOFIA ROJAS	ADELANTO	NO			
LUZ MARINA ARCE	ADELANTO	NO			
MARIA DANERI ORTIZ	ADELANTO	NO			

Fuente: Coordinación de Gestión Humana E.S.E San Roque

**Punto 4.** “Sírvese certificar de manera independiente si las solicitudes por concepto de cesantías del personal que se relaciona a continuación ya están canceladas, de ser afirmativo aportar los pagos con todos sus soportes, de ser negativo informar de manera clara y precisa las razones de la no cancelación”.

- Luz Marina Arce.
- Lida Sofía Rojas Bolaños.
- María Danery Ortiz

Se evidencia según las certificaciones emitidas por el Hospital San Roque de “Pradera Valle, que no se ha efectuado cancelación a ninguna de las funcionarias relacionadas, manifestando la entidad que esto obedece a la situación financiera por la cual estaría pasando la entidad. Se anexan certificaciones.

**Hospital San Roque**  
Empresa Social del Estado  
Pradera - Valle

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA

NIT. 891301121-8

HACE CONSTAR:

Que, revisando los archivos de la institución, a la fecha no se le ha cancelado el adelanto de cesantías de la funcionaria LIDA SOFIA ROJAS B, debido a que la institución no tiene fondos o el recurso suficiente por la situación financiera en la cual atraviesa en el momento.

Dada en pradera a los Quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

Atentamente,

  
SAMUEL OROZCO GALLEGO  
Subgerente Administrativo y Financiero

**Hospital San Roque**  
Empresa Social del Estado  
Pradera - Valle

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA

NIT. 891301121-8

HACE CONSTAR:

Que, revisando los archivos de la institución, a la fecha no se le ha cancelado el adelanto de cesantías de la funcionaria LUZ MARINA ARCE, debido a que la institución no tiene fondos o el recurso suficiente por la situación financiera en la cual atraviesa en el momento.

Dada en pradera a los Quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

Atentamente,

  
SAMUEL OROZCO GALLEGO  
Subgerente Administrativo y Financiero

**Hospital San Roque**  
Empresa Social del Estado  
Pradera - Valle

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA

NIT. 891301121-8

HACE CONSTAR:

Que, revisando los archivos de la institución, a la fecha no se le ha cancelado el adelanto de cesantías de la funcionaria MARIA DANERY ORTIZ, debido a que la institución no tiene fondos o el recurso suficiente por la situación financiera en la cual atraviesa en el momento.

Dada en pradera a los Quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

Atentamente,

  
SAMUEL OROZCO GALLEGO  
Subgerente Administrativo y Financiero

**Punto 5.** “Sírvese certificar el saldo de la apropiación presupuestal para el pago de cesantías con corte al 31 de octubre de 2022”.

Se evidencia que la entidad en su presupuesto de la vigencia con corte al 31 de octubre de 2022, no dispone de los recursos suficientes para el pago de las cesantías de los funcionarios de la entidad que hacen parte del régimen retroactivo y que a la fecha las han solicitado.

Se anexa certificación de saldos en la ejecución presupuestal de gastos con corte al 31 de octubre de 2022 en los que se evidencia los saldos disponibles sin comprometer por un valor de \$39.262.094.



**EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESE. HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE**

**NIT.891301121-8**

**CERTIFICA**

- 1- Que el Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE. Hospital San Roque de Pradera Valle mediante Resolución No. 5 de noviembre 02 de 2021.
- 2- Que, mediante análisis a la ejecución presupuestal del gasto al 31 de Octubre de la vigencia 2022, en los componentes de funcionamiento Contribuciones Inherentes a la Nómina Cesantías, se pudo establecer que existen partidas con saldos disponibles y sin comprometer según el siguiente detalle:

Rubro	Nombre	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUTADO	PRESUPUESTO X EJECUTAR	% POR EJECUTAR
'2A1010400101	'CESANTIAS	74.358.426,00	74.358.426,00	72.769.441,00	97,86	1.588.985,00	2,14
'2A1020400101	'CESANTIAS	44.220.896,00	44.220.896,00	6.547.787,00	14,81	37.673.109,00	85,19
	<b>TOTAL</b>	<b>118.579.322,00</b>	<b>118.579.322,00</b>	<b>79.317.228,00</b>		<b>39.262.094,00</b>	

Se firma en Pradera Valle a los Quince días (15) del mes de Noviembre de la vigencia 2022.

**SAMUEL OROZCO GALLEGO**  
Subgerente Administrativo y financiero

\*se anexa Análisis presupuesto ejecutado vs presupuesto por ejecutar con corte a Octubre 31 de 2022.

## 5. CONCLUSIONES

Se pudo establecer que el Hospital San Roque de Pradera Valle, a la fecha tiene radicadas solicitudes de anticipos de cesantías a las cuales no les ha dado trámite acorde a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1071 de 2006.

Que tiene suscrito acuerdo de pago con la señora Ruth Muños Duarte, para la cancelación de cesantías definitivas al cual no se le ha dado cumplimiento infringiendo lo pactado en la cláusula cuarta del precitado acuerdo de pago suscrito el día 22 de marzo de 2022.

Se evidencio que la certificación emitida por el Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital San Roque de Pradera Valle, en su ejecución presupuestal con corte al 31 de octubre de 2022, no cuenta con los recursos suficientes para cancelar los pagos por concepto de anticipos de cesantías y cesantías definitivas del personal adscrito a la entidad, que hacen parte del régimen retroactivo.

Con forme al oficio de fecha 4 de agosto de 2022 y consecutivo de radicación interna 2266, emitido por la Gerencia del Hospital San Roque de Pradera, Se pudo establecer que la entidad no tiene claridad de donde están depositados los recursos de las cesantías de los empleados que pertenecen al régimen retroactivo del Hospital San Roque.

## 6. HALLAZGO

**Hallazgo No. 1:** Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

### **Condición (situación detectada de incumplimiento):**

El Hospital San Roque de Pradera Valle, tiene radicada solicitudes de anticipos de cesantías desde el 19 de febrero de 2021, las cuales no ha dado trámite de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que rige para estos casos.

### **Fuente de Criterio y Criterio:**

Artículo 4 Ley 1071 de 2006.

### **Causa:**

Desconocimiento de la Norma e inaplicación de los procedimientos administrativos establecidos para el manejo y pago por concepto de anticipo de cesantías y cesantías definitivas.

**Efecto:**

Las actuaciones descritas conllevan a que el Hospital San Roque de Pradera Valle, se pueda ver inmerso en el pago de intereses moratorios, por no efectuar dentro de los términos establecidos en la norma, la cancelación de las solicitudes de anticipos de cesantías radicadas por sus funcionarios de planta, lo cual conllevaría a una pérdida de recursos que afectarían el erario público, recursos que pueden ser utilizados para la cancelación de nuevas solicitudes de anticipos de cesantías del personal de planta de la entidad hospitalaria.

Las deficiencias descritas, constituyen un hallazgo administrativo con incidencias disciplinaria al tenor del artículo 4 de la Ley 1071 de 2006.

**7. ANEXOS**

**Cuadro Resumen de hallazgos**

Hallazgo	Titulo	A	D	F	P	S	BC
<b>Objetivo 1:</b>							
1	Por falta de seguimiento y control administrativo en el pago de cesantías del régimen retroactivo	X	X				
<b>Objetivo 2:</b>							

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.